



Expediente : 2888-2024

Escrito N° : 01.-

Sumilla : Interpongo Recurso de Apelación.

SEÑOR(A) DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) DE EL COLLAO ILAVE.

SIMONA FLORA CHAMBILLA DE CHAMBILLA,

en el proceso administrativo de PAGO DE REINTEGRO DE BONIFICACIÓN PERSONAL Y COMPENSACIÓN VACACIONAL seguido en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de El Collao - Ilave; a usted respetuosamente digo.

I.- PETITORIO:

*Que, al amparo del inciso 6 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y encontrándome dentro del plazo de ley, es que recurro por ante su despacho, esto con la finalidad de **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000780-2024-DUGELEC**, de fecha **21 de Marzo del 2024**, que declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud del reajuste del reintegro de remuneración en base a la remuneración básica de S/. 50.00 Soles, fijados en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, interpuesta por la recurrente, decisión que no lo considero arreglo a ley, por lo que impugno a fin de que el superior en grado y con mejor estudio de autos **ANULE Y/O REVOQUE** la apelada; pretensión que la sustento en base a los fundamentos siguientes:*

II.- HECHOS EN QUE FUNDO MI PETITORIO:

PRIMERO.- *Que, la recurrente he tramitado el reintegro de remuneraciones en base a la remuneración básica de S/. 50.00 soles, el mismo que mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000780-2024-DUGELEC**, de fecha **21 de Marzo del 2024**, ha declara **IMPROCEDENTE**.*





III.- PRECISIÓN DEL ERROR DE HECHO Y DE DERECHO:

PRIMER.- Que, que mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000780-2024-DUGELEC**, de fecha **21 de Marzo del 2024**, para que se declare improcedente la solicitud de la recurrente, se ha incurrido en error, esto debido a que se ha tomado en cuenta el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, dicta normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 105-2001, el mismo que viene a ser una norma de menor jerarquía que el precitado Decreto de Urgencia, por lo que no es factible que pueda modificar los alcances previstos en normas de superior jerarquía tales como Decreto de Urgencia N° 105-2001, que en su **artículo 1°** indica Fíjese a partir del 1 de septiembre del 2001 en S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) la Remuneración Básica de los Servidores públicos..., en su **artículo 4°** indica se encuentra comprendido en los alcances del artículo 1° de la presente norma los pensionistas de la Ley 20530, que perciban pensiones menor o iguales a S/. 1,250.00, por lo que no puede aplicarse una norma de menor jerarquía para desestimar mi petitorio, el mismo debe corregirse y ampararse nuestro pedido.

IV.- NATURALEZA DEL AGRAVIO:

Con la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000780-2024-DUGELEC**, de fecha **21 de Marzo del 2024**, que declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud del reajuste del reintegro de remuneración en base a la remuneración básica de S/. 50.00 Soles, contundentemente me causa agravio tanto en lo moral y económicamente.

V.- PRETENSIÓN IMPUGNATORIA:

Que, mediante el presente recurso de apelación el recurrente, pido que el superior en grado previa evaluación con mejor estudio de autos, **DECLARE NULO** el Acuerdo de consejo N° 005-2021-MPCI, e **IMPROCEDENTE** la suspensión del recurrente **ISSAC CHALLO CURO**, por el plazo de 30 días calendarios.

VI.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:





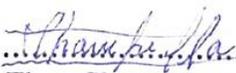
Amparo mi apelación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 364°, 365°, 366° del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria, que la presente tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000780-2024-DUGELEC**, de fecha **21 de Marzo del 2024**, que declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud del reajuste del reintegro de remuneración en base a la remuneración básica de S/. 50.00 Soles, fijados en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, interpuesta por la recurrente, decisión que no lo considero arreglo a ley, por lo que impugno a fin de que el superior en grado y con mejor estudio de autos **ANULE Y/O REVOQUE**, por tanto, la presente cumple con los requisitos exigidos por la normatividad procesal civil vigente.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor, pido admitir a trámite la presente apelación y remitirlo por ante el superior en grado con la debida nota de atención.

Ilave, 03 de Mayo del 2024.


.....
Wilber Chambilla Chambilla
ABOGADO
CAP. N° 3919


.....
Simona Flora Chambilla de Chambilla
DNI N° 01783982

